DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 60/2018

Asunción, 3 de octubre de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 60/2018, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE CASETA RODANTE PARA DORMITORIO DE PERSONAL DE CAMPO". ID N° 349.360,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 09 de agosto de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1	ENGINEERING SA	Gs. 680.000.000
2	CABIPAL METALMEK SA.	Gs. 676.000.000

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3º de la Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN*", se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación*".

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan al Ing. Luis Pascottini, como Asesor Técnico en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N°: 1347 de fecha 14 de setiembre de 2018, cuya evaluación estuvo a cargo del Abg. Jesus Silveira, y la Abg. Fatima Páez, el cual expone:

1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Pliego de Bases y Condiciones – Anexo N° I Documentos que componen la Oferta.	**ENGINEERING SA**	**CABIPAL METALMEK SA.**
A) Formulario de Oferta: El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder	CUMPLE	CUMPLE

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*		
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE*	CUMPLE*

(*) Por medio del Memorándum UOC N° 3124/18 la Dirección de la UOC, solicita la presentación de documentos de carácter formal *Certificado de Cumplimiento Tributario* a la firma ENGINEERING SA, quien, en tiempo y forma remite lo solicitado a través del expediente MEU N°: 37457/18.-

(*) Por medio del Memorándum UOC N° 3.125/18 la Dirección de la UOC, solicita la presentación de documentos de carácter formal *Certificado de Cumplimiento Tributario* a la firma CABIPAL METALMEK S.A. quien, en tiempo y forma remite lo solicitado a través del expediente MEU N°37.497/18.

2. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. Pascottini
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso *b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

3. EN CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la ***Sección I*** *– Datos de la Licitación,* ***Sección II*** *– Criterios de Evaluación y Calificación,* ***Sección VI*** *– Formularios y* ***Sección VII – Anexo N° I*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere* ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET N°: 145/18 de fecha 03 de setiembre de 2018, evaluado y suscripto por la Econ. Diana Vera, Lic. Maria Rossana Coronel y la Lic. Liz Paola Rolón, en cuya parte pertinente expresa:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior; Ítem (A)** Capacidad Financiera; Sub Ítem a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, del Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. Pascotto
Director
Dirección de Bienes y Sum

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Pliego de Bases y Condiciones	ENGINEERING SA	CABIPAL METALMEK SA.
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. Deberá ser = ó < 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017).	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El resultado promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2015, 2016 y 2017). **El promedio de los últimos 3 años no deberá ser negativo.**	CUMPLE	CUMPLE

2. CONCLUSIÓN.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.
b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros, el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe preliminar respectivo por memorando DA N°: 662/18, recibido en fecha 20 de setiembre de 2018 en cuya parte pertinente se desprende cuanto sigue:

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1- EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

1.1 EXAMEN PRELIMINAR. ERRORES ARITMÉTICOS.

Acta de Apertura; Los oferentes no realizaron ninguna constancia.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Tras la evaluación de las ofertas de las empresas participantes, se constató que;

El formulario de Ofertas "Formulario N° 3" presentada por la empresa ENGINEERING, no se encuentra de acuerdo a lo indicado en la planilla de precios del Sistema de Información de Contracciones Publicas, la cual fue modificada mediante la Adenda N° 2.

En este sentido, conviene aclarar que en la planilla de precios presentada por la mencionada empresa (folio 3 de la oferta) **el oferente omitió cotizar 2 ítems de la planilla de precios "Ítems Solicitados" cargada en el sistema, modificada según la Adenda N° 2,** observándose en su carpeta de oferta que en el Formulario N° 3, se cotizó un solo Ítems de manera global, con la descripción "Adquisición de Caseta Rodante para dormitorio de personal de campo" y con un precio global, apartándose de manera sustancial a los solicitado.

Cabe mencionar que la planilla de precios indicada en el SICP, forma parte integral del Pliego de bases y condiciones, motivo por el cual, tampoco fue posible desglosar la planilla de precios, por lo cual, se aplica lo establecido en Artículo 26 de la Ley 2051/2003, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, primer párrafo; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 61° del Decreto N° 21.909/03, Método de evaluación, que prescribe: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."*

Por lo expuesto, se recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa ENGINEERING, teniendo en cuenta que la omisión afecta a un documento de carácter sustancial, y su no cumplimento trae como consecuencia el rechazo de la misma, conforme a la legislación vigente supra mencionada.

A continuación, se procedió a evaluar la oferta de la empresa **CABIPAL METALMEK S.A.,** la que presenta la oferta más baja.

En la cual No se han observado errores aritméticos en la propuesta.

2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	*El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción de los bienes expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.(*)*
1. CABIPAL METALMEK S.A.	CUMPLE

(*) Solicitud de Documentos:

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Por nota SCEO N° 289/18 fue solicitado a la empresa **CABIPAL METALMEK S.A** la presentación de la documentación de carácter formal.

La empresa en tiempo y forma, remite lo solicitado mediante expediente MEU N°: 36217, dando así cumplimiento a lo requerido.

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.	*1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2015, 2016, 2017) de existencia en el mercado del bien licitado (casetas y/o casa rodante), para lo cual se deberá presentar copia de apertura de negocios en la SET y pago de patente Municipal. (*)* *2. Demostrar, la capacidad de haber suministrado los bienes a instituciones Públicas o Privadas, objeto de la presente licitación (casetas y/o casa rodante), para la cual se considerarán los siguientes documentos (Contratos, facturas) en los tres últimos años (2015, 2016, 2017), para acreditar el volumen de negocio en un monto de 30% del valor de su oferta. El cálculo será realizado de la sumatoria de los tres (3) años.(*)*
1. CABIPAL METALMEK S.A.	CUMPLE

(*) ITEM N° 1: CUMPLE, fue corroborado y constatado en el SIPE.
(*) ITEM N° 2: (CUMPLE), con los siguientes contratos: 2015: con ID N° 298689, 2016 contrato ID N° 311291, 2017 contrato ID N° 330023, fue corroborado y constatado en el SIPE.

3. MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Dichos Certificados obran en la carpeta del oferente (folio 17)

4. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

Con relación a los precios referenciales **(Res. DNCP N° 1173/16),** no se ha solicitado documentos referentes a Desglose de precios ofertados debido a que las ofertas se encuentran dentro de los parámetros establecido en la mencionada disposición, expresado en el Anexo C que se adjunta a este informe.

5. CONCLUSIÓN FINAL:

Del resultado del análisis efectuado a la oferta más baja, y según las observaciones descriptas en el presente Informe, se concluye que la empresa con la menor oferta, **CABIPAL METALMEK S.A,** cumple con todos los criterios y requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Se adjuntan: el **ANEXO A** Cuadro Comparativo de Ofertas, **Anexo B** Volumen de Ventas, **Anexo C** análisis de precios ofertado.

IV. CONCLUSIONES.

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas colige cuanto sigue:

Con relación al informe técnico, se colige que la oferta perteneciente a la firma ENGINEERING SA., No cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

En ese orden de cosas y en atención a que la oferta presentada por **CABIPAL METALMEK S.A.**, Cumple con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 60/2018, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICION DE CASETA RODANTE PARA DORMITORIO DE PERSONAL DE CAMPO". ID N° 349.360**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
CABIPAL METALMEK S.A. (RUC N°: 80014788-0)	Gs.676.000.000(Guaraníes seiscientos setenta y seis millones).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

Abog. Miguel Martí Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete ..... Abg. Edgar Ibañez Jefe de Gabinete MOPC .....

Titular o Representante de la Dirección de Planificación Económica ..... Econ. Liliana Vera M. Directora Dirección de Planificación Económica .....

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ..... Abog. Miguel Marin Bestard Director de Asuntos Jurídicos MOPC .....

Asesor Técnico designado .....

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros